



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-083 2020 Panamá, 2 de marzo de 2020

POR LA CUAL LA NACIÓN ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, LA FINCA No. 321003, DOCUMENTO 1872032, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8701, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE CORRESPONDE A LA PLAZA DE FRANCIA, LAS BÓVEDAS Y PASEO ESTEBAN HUERTAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Chromal Nodules
4705 (23)

A barcode is positioned on the left. To its right, the text '315572/2020 (0)' is printed vertically.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-083-2020

Panamá, 2 de marzo de 2020

POR LA CUAL LA NACIÓN ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, LA FINCA No. 321003, DOCUMENTO 1872032, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8701, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE CORRESPONDE A LA PLAZA DE FRANCIA, LAS BÓVEDAS Y PASEO ESTEBAN HUERTAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota No. 953-09 DG/DAJ de 5 de agosto de 2009, el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (I.N.A.C.), hoy MINISTERIO DE CULTURA, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que sea traspasado formalmente, un globo de terreno baldío nacional con una superficie de 7,120.04 m² propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de y Provincia de Panamá, donde se encuentra la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas, petición contenida en el expediente AL-645-2009. (foja 3)

Que la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas, han sido declarados Patrimonio Histórico de La Nación, a través de la Ley No. 2 de 8 de enero de 1920 y forman parte del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, de conformidad con la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto Ley No. 9 de 27 de agosto de 1997.

A foja 8 del expediente, reposa Informe Técnico fundado, de la Sección de Análisis del Departamento de Valuación, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, que contiene la inspección, análisis e informe de viabilidad, de fecha 6 de octubre de 2009, donde se indica que la solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (I.N.A.C.), hoy MINISTERIO DE CULTURA, comprende el área de Las Bóvedas, construida en el siglo XVII, como el sistema amurallado de la ciudad de Panamá; el Paseo Esteban Huertas, el cual se ubica sobre el fuerte construido por los españoles para proteger la ciudad de Panamá y la Plaza de Francia construida en 1921, en homenaje a los soldados e ingenieros franceses que colaboraron en la

construcción de la Vía Interoceánica, ubicadas en Calle 1° y 2° del Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá.

Que se observa, a foja 31, Informe Pericial y de Avalúo, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 16 de agosto de 2010, por la superficie de 7,120.04 m² y un valor total de avalúo del terreno de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/. 10,680,060.00).

Que consta, Informe de Avalúo de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de julio de 2010, por la superficie de 7,120.04 m² y un valor total de Avalúo del Terreno de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA BALBOAS CON CERO CERO CENTÉSIMOS (B/. 10,680,060.00) (fojas 35-36)

Que a foja 41 del expediente, se observa la Resolución N°. 009-10 J.D del 12 de abril de 2010 de la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** (I.N.A.C.), hoy **MINISTERIO DE CULTURA**, donde se resuelve solicitar a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, hoy Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por mandato de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, el traspaso a título gratuito de un globo de donde se encuentra la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de y Provincia de Panamá y autoriza al Director General de aquella entidad a que suscriba todos los documentos necesarios para la perfección de dicho traspaso.

Que a través de la Escritura Pública No. 16,956 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Nación solicita al Registro Público constituir en finca a su favor, un globo de terreno nacional con una superficie de 7,120.04 m², ubicado en Las Bóvedas, Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, dando como resultado la Finca No. 321003, Documento 1872032, Código de Ubicación 8701. (fojas 44-46)

Que a foja 79, se observa la Resolución No. 003-16 J.D. del 18 de febrero de 2016 de la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** (I.N.A.C.), hoy **MINISTERIO DE CULTURA**, donde se resuelve autorizar al Director o Directora General de dicho Instituto, a efectuar todos los trámites necesarios para el traspaso de Fincas, a cualquier título, recibir documentos, legajos y legados o cualesquiera otro bienes de conformidad con las leyes de la República. (foja 79-80)

Que el Consejo de Gabinete a través de la Resolución de Gabinete No. 119 de 26 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial No. 26,837-A de 27 de julio de 2011, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, adjudicar a título de donación al INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (I.N.A.C.), la Finca No. 321003, Documento 1872032, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ocupadas por la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas, localizada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá. (foja 88-90 y fojas 118-120)

Que con la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el MINISTERIO DE CULTURA, como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que a través de la Nota No. 048-19/DAJ de 9 de septiembre de 2019, el MINISTERIO DE CULTURA, reitera ante esta Autoridad, la anuencia para mantener la solicitud de asignación a su favor, del inmueble denominado Las Bóvedas, Plaza de Francia, Paseo Esteban Huertas, solicitud contenida en el expediente AL-645-2009.

Que el artículo 47 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Instituto Nacional de Cultura será sustituido, para todos los efectos legales, por el Ministerio de Cultura. En consecuencia, en toda norma legal, documento o proceso en curso, en que se designe o forme parte del Instituto Nacional de Cultura, se entenderá referido al Ministerio de Cultura. La actual estructura administrativa que tiene el Instituto Nacional de Cultura se mantendrá con todas sus funciones, facultades y prerrogativas hasta que los órganos superiores del Ministerio de Cultura desarrollen una nueva". (sic)

Que conforme a la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, administrar y

reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley

Que el artículo 19 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone que entre las funciones del Administrador General están firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permulcas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

Que luego de examinados los respectivos documentos exigidos por la Ley, y encontrándolos correctos, esta Autoridad no tiene objeción en asignar el globo de terreno en mención en Uso y Administración al MINISTERIO DE CULTURA, donde se encuentra la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR en Uso y Administración a favor del MINISTERIO DE CULTURA, la Finca No. 321003, Documento 1872032, Código de Ubicación 8701, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, propiedad de La Nación, donde se encuentra la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de y Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, valor y superficie constan inscritos en el Registro Público

SEGUNDO: ADVERTIR al MINISTERIO DE CULTURA, que la Finca a la que se refiere el artículo anterior, será asignada en Uso y Administración, exclusivamente para uso de la mencionada Institución, donde se encuentra la Plaza de Francia, Las Bóvedas y el Paseo Esteban Huertas de Las Bóvedas, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de y Provincia de Panamá, toda vez que éstos inmuebles han sido declarados Patrimonio Histórico de La Nación, a través de la Ley No. 2 de 8 de enero de 1920 y forman parte del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, de conformidad con la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto Ley No. 9 de 27 de agosto de 1997, de darse un uso distinto el bien retornará a La Nación.

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro Público, para las anotaciones correspondientes.

CUARTO: ADVERTIR que esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 59 de 8 de octubre de 2010, Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Ley No. 2 de 8 de enero de 1920, Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto Ley No. 9 de 27 de agosto de 1997

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Licdo. José Montenegro
Administrador General

Ing. Dilia D. Díaz Vargas
Directora Nacional de Titulación y Regularización
Secretaría Ad-Hoc

JGM/MD/CD/DOV/BS/rr
Ref. Exp. DNTR-648-2009

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

10^{ta} CONFERENCIA NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020

2019 - 2020